GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

N° Interno: 3229586 MINISTERIO DEL INTERIOR
V SEGURIDAD PUBLICA DE MINISTERIO DEL INTELICA DESOLUCIÓN EXENTA Nº 53474 Y SEGURIDAD PUBLICA DESOLUCIÓN EXENTA Nº 53474 DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

18 JUN 2012 SANTIAGO, 24 de Mayo de 2012

solicitade miraboro : estos antecedentes; lo solicitade miraboro a que se refiere la presente Resolution, lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

> COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (respuesta de Polin) Nº 32652 del 03/04/2012

TENIENDO PRESENTE: a) que, solicitante no cumple con el requisito de continuidad contemplado en el artículo 42 inciso 1º de la Ley de Extranjería, por permanecer fuera del país más de 180 días durante el último año de visación b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, c) Que, los antecedentes acompañados por el extranjero acreditan que acompañados por el extranjero acreditan que tiene Contrato de Trabajo; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 137 N° 4, 141 inciso 3° y DE CONFORMIDAD con lo 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº artículo 137 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Mario Alberto ANGELASTRO RUN: 14.519.248-K

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.